



RESOLUCION EXENTA N° 610

REF: Distribuye y redistribuye en las comunas de la I región, el número máximo de subsidios al Pago del Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas y los recursos correspondientes al año 2019.

Iquique, 28 de Febrero 2019

VISTOS:

1. La Ley N° 21.125, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el año 2019.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.175 de fecha 11 de Noviembre de 1992, Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 18.778 de fecha 02 de Febrero de 1989, que establece Subsidio al Pago de Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas, y en su Reglamento contenido en el Decreto Supremo 195 del Ministerio de Hacienda de 1998.
4. Lo dispuesto en la Ley N° 19.949 de fecha 05 de Junio de 2004, que dio origen legal al Sistema Chile Solidario.
5. Lo dispuesto en la Ley N° 20.595 que establece el Ingreso Ético Familiar y crea el Subsistema Seguridades y Oportunidades de fecha 17 de Mayo de 2012.
6. La resolución N°1600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de tomas de razón.
7. Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 48 de fecha 13 de Febrero de 2019 del Ministerio de Hacienda, que asigna el presupuesto y distribuye los cupos regionales del Subsidio al Pago del Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado para el año 2019.

CONSIDERANDO:

1. Que, los Documentos citados en Vistos asignan el presupuesto y distribuyen los cupos regionales del Subsidio de Agua Potable para el año 2019.
2. Que, según el Decreto Exento N° 48 de fecha 13 de Febrero de 2019 del Ministerio de Hacienda, se distribuye el número de subsidios en regiones para el subsidio, Artículo 1°, ley N° 18.778 y ley N° 19.949.
3. Que, según documento citado anteriormente es recomendable dejar cupos reservados.

RESUELVO:

1. **DISTRIBUYASE**, entre las comunas de la Región de Tarapacá, los recursos presupuestarios y el número máximo de Subsidios al Pago del Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado Ley N° 18.778 y Ley N° 19.949, para el año 2019, en el Sector Urbano, en la forma que a continuación se indica:

COMUNA	N° SUBSIDIOS TRAMO I	% A SUBSIDIAR	N° SUBSIDIOS TRAMO II	% A SUBSIDIAR	TOTAL	MONTO ANUAL (M\$)	N° SUBSIDIOS Garantizados	% A SUBSIDIAR
Iquique	3.655	79	8.244	50	11.899	1.450.357	260	100
Alto Hospicio	3.248	79	6.951	50	10.199	1.299.187	522	100
Pozo Almonte	215	79	666	50	881	113.269	90	100
Pica	153	70	354	39	507	40.629	80	100
Huara	60	79	90	50	150	15.216	40	100
TOTAL	7.331		16.305		23.636	2.918.658	992	

- 2.- **FIJASE**, en quince metros cúbicos (15 m3) el nivel de consumo máximo por vivienda del Sector Urbano, a subsidiar mensualmente en la región.
- 3.- El subsidio al consumo del Sector Urbano se calculará aplicando el porcentaje antes señalado, al valor de los cargos fijos y variables correspondientes a dicho consumo, según grupo tarifario y tramo socio-económico, de acuerdo a la diferenciación definida por el Ministerio de Desarrollo Social.
- 4.- Los beneficios en referencia se otorgarán tomando en consideración el nivel socioeconómico del grupo familiar y demás residentes en la vivienda, obtenido mediante el Registro Social de Hogares, priorizando en los más necesitados, salvo en aquellos casos contemplados en el Artículo 23 del reglamento precitado.
- 5.- Se deja reserva de 1500 subsidios correspondientes al segundo tramo de intensidad de 15 M3 del sector urbano para ser distribuidos durante el año de acuerdo al comportamiento de caja de las comunas de la Región.
- 6.- **DISTRIBUYASE**, entre las comunas de la Región de Tarapacá, los recursos presupuestarios y el número máximo de Subsidios al Pago del Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado Ley N° 18.778 y Ley N° 19.949, para el año 2019, en el Sector Rural, en la forma que a continuación se señala:

COMUNA	N° SUBSIDIOS (50% 15 m3)	N° SUBSIDIOS CHILE SOLIDARIO (100% 15m3)	MONTO ANUAL (M\$)
Pozo Almonte	75	06	3.234
Camiña	62	12	1.442
Huara	66	10	1.307
Colchane	56	12	2.742
Iquique	165	08	10.265
TOTAL	424	48	18.990

- 7.- Las Municipalidades no podrán conceder los subsidios y el monto correlativo asignados al Sector Urbano, a beneficiarios rurales, ni del Sector Rural a beneficiarios urbanos.
- 8.- En el caso de los subsidios para las familias de los Subsistemas Chile Solidario y Seguridades y Oportunidades, Sector Urbano y Rural, el porcentaje a subsidiar sobre los cargos fijos y variables corresponde a 100% de 15 m3 mensuales.
8. Los subsidios se pagarán con cargo al ítem 50.01.02.24.01.014 y los recursos se transferirán a las Municipalidades respectivas directamente por el servicio de tesorerías, de acuerdo al programa de Caja Mensual elaborado por la Dirección de Presupuestos, a proposición del Ministerio de Desarrollo Social.

ANOTESE Y COMINIQUISE. FDO): MIGUEL ÁNGEL QUEZADA TORRES, INTENDENTE REGION DE TARAPACÁ – ROSA AMELIA THEODULOZ DELL ÁQUILA, ABOGADA, INTENDENCIA REGION DE TARAPACÁ.

ROSA AMELIA THEODULOZ DELL ÁQUILA
ABOGADA
INTENDENCIA REGION DE TARAPACA

MQT/RTDA/KAA/IAA/fgc
DISTRIBUCION

- 1.-Señores Alcaldes Región de Tarapacá (7)
- 2.-Gobernaciones Provinciales Iquique y Del Tamarugal
- 3.-Ministerio de Desarrollo Social
- 4.-SEREMI Desarrollo Social Región de Tarapacá
- 5.-Aguas del Altiplano
- 6.-Departamento Social de Intendencia
- 7.-Archivo